

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 4 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone dar prioridad en la tramitación a determinados expedientes administrativos en materia de dependencia.

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, articulado en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, requiere de las medidas necesarias para impulsar su desarrollo y consolidación con la finalidad de garantizar la atención a las personas reconocidas en situación de dependencia y hacer efectivos los derechos que la propia ley les confiere.

En la actualidad, existen disfunciones y anomalías asociadas a la implantación efectiva del sistema que deben abordarse con el objetivo de reducir el número de personas pendientes de atención. Las listas de espera existentes exigen de este gobierno un firme compromiso para garantizar una reducción del tiempo medio de respuesta asistencial en materia de dependencia que, en la actualidad, se prolonga hasta extremos que resultan, en muchas ocasiones, inaceptables.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, ASSDA), ha diseñado un conjunto de medidas para tratar de solventar dichas disfunciones. En dicho conjunto de medidas se incluye la priorización de determinados expedientes, con el objeto de agilizar la obtención de los recursos del sistema para ciertos grupos de personas que se hallan en situación de especial vulnerabilidad.

Mediante el presente acuerdo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía respalda dicha medida, que va a permitir tratar de forma preferente a personas que, por sus circunstancias específicas, requieren que se les preste una atención especial, y que se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Un reciente análisis de los datos de la ASSDA ha permitido identificar dos grupos de personas en las que se dan circunstancias específicas que aconsejan que sus expedientes administrativos sean tramitados con prioridad respecto al resto.

Por una parte, dentro del gran número de personas valoradas con grado reconocido que todavía están pendientes de que se realice su Programa Individual de Atención (PIA) y se les asigne algunos de los servicios y prestaciones recogidos en el catálogo establecido en la Ley de Dependencia, destacan, por su mayor número, las personas mayores de 80 años, especialmente las que tienen reconocido el grado I. Es por ello que los expedientes de este grupo de personas se considera conveniente que sean objeto de priorización.

Por otra parte, un segundo grupo para el que se considera esencial una atención prioritaria es el integrado por las personas solicitantes menores de 21 años. En este caso, se hace necesario tratar con carácter preferente, no solo a las que ya tienen reconocido cualquier grado de dependencia, sino también a aquellas que están pendientes de valoración para que, posteriormente, se les puedan asignar los recursos previstos en el sistema.

Asimismo, se considera conveniente que, tras el periodo de vigencia del presente acuerdo, pueda conocerse la eficacia de la medida adoptada, por lo que, también se prevé que a su finalización se realice un seguimiento de los resultados obtenidos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de

octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 2019

A C U E R D A

Primero. Priorizar la tramitación de los expedientes administrativos relativos al procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones de las personas menores de 21 años, especialmente las que tengan reconocida una situación de dependencia severa o gran dependencia, y de las personas mayores de 80 años, especialmente las que tengan reconocido el grado I de dependencia, y que se encuentren sin prestación reconocida.

Dichos expedientes se tramitarán con preferencia al resto, independientemente del orden de incoación de los mismos.

Segundo. El periodo de priorización de los expedientes a los que alude el apartado primero se circunscribe al ejercicio 2019.

Tercero. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de vigencia del presente acuerdo, la Consejería competente elaborará un informe de seguimiento de la situación del conjunto de expedientes a los que se ha dado prioridad mediante el presente acuerdo.

Sevilla, 4 de junio de 2019

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía